

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00516-00

*Estando el presente trámite para resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, de lo manifestado en el escrito de subsanación de esta, se logró establecer que la señora MARÍA BELÉN GUERRERO DE SANDOVAL, titular del derecho de dominio en un 50%, falleció el 20 de abril de 2009, lo que demostró con el registro civil de defunción, el Juzgado **RESUELVE:***

ADICIONAR el auto de fecha 20 de octubre de 2023, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el poder y la demanda a lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, en razón a que la demanda comprende una cuota parte de los bienes de la causante MARÍA BELÉN GUERRERO DE SANDOVAL, (q.e.p.d.), y que ésta falleció con anterioridad a la presentación de la demanda.

SEGUNDO: INDICAR si se adelantó proceso de sucesión respecto de la señora MARÍA BELÉN GUERRERO DE SANDOVAL, (q.e.p.d.). En caso afirmativo acreditar quienes fueron aceptados como herederos, para los efectos previstos en el artículo 87 del Código General del Proceso.

TERCERO: INDICAR los nombres de los herederos determinados de la señora MARÍA BELÉN GUERRERO DE SANDOVAL, (q.e.p.d.) y **APORTAR** los respectivos registros civiles de nacimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Decreto – Ley 1260 de 1970. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 85 del Código General del Proceso y el artículo 87 del mismo Código, y el numeral 2 del artículo 90 ibidem.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo

anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **146** hoy **17** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea621b77eed1dce9424cc72d1de965ba59689cf9d7ed2c860e3eeafd6fd826e**
Documento generado en 16/11/2023 04:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>